



ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2023-MPHCO/O

Huánuco, 08 de setiembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de setiembre de 2023; el Dictamen N° 14-2023-CM/CAYCI, del 04 de setiembre de 2023, de la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 579-2023-MPHCO-GAJ, del 07 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00423-2023-MPHCO-GAF, del 22 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 00321-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 21 de marzo de 2023, de la Sub Gerente de Patrimonio (e); el Informe N° 0004-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, del 26 de enero de 2023, de la Especialista del Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Oficio N° 026-2023 JD.CTE 07 LOMA BLANCA-HCO, ingresado con Expediente N° 202300366, de fecha 05 de enero de 2023, presentado por el Sr. Solis Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "(...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...)". (Subrayado propio).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)**"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.**" (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, por otro lado, el artículo 59° sobre Disposición de Bienes Municipales, señala que, "**Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)**". (Subrayado agregado).

Que, asimismo, el artículo 68° sobre el Destino de los Bienes Donados, precisa que: "**El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.**" (Subrayado agregado).

Que, bajo dichas normas se analizó la solicitud presentada mediante Oficio N° 026-2023 JD.CTE 07 LOMA BLANCA-HCO, ingresado con Expediente N° 202300366, de fecha 05/01/2023, el Sr. Solis Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, medio por el cual solicita la donación de mobiliarios, a fin de implementar sus diversos locales comunales con sillas, escritorios, mesas, bancas, computadores, etc.

Que, con Informe N° 0004-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 26 de enero de 2023, la Especialista del Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 002-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, en el cual concluye que, **se autorice seguir con los procedimientos de Afectación en Uso de los bienes en calidad de Desuso, a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**; en ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba la Afectación en Uso a favor del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, **sugiriendo la afectación más no donación**, toda vez que de acuerdo a la precitada Directiva señala que por donación solo es otorgada a personas jurídicas o instituciones religiosas. Por tanto, el área técnica detalla el bien a entregar en calidad de Afectación en Uso.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 579-2023-MPHCO-GAJ, del 07 de agosto de 2023, precisa que, deviene en procedente, al tratarse de un asunto de interés público, precisándose que, la afectación en uso de los bienes muebles (silla y sofás de madera), está siendo otorgado en forma exclusiva para mejorar la atención de los locales comunales, a favor del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 14-2023-CM/CAYCI, del 04 de setiembre de 2023, recomienda al pleno del concejo municipal, aprobar el otorgamiento en afectación en uso de bienes muebles (2 sofás de madera y 1 silla fija de otro material), los cuales serán utilizados mejorar la atención en el servicio de los locales comunales del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, por el plazo de un (01) año, al Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 14-2023-CM/CAYCI, del 04 de setiembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** del otorgamiento en afectación en uso de bienes muebles (2 sofás de madera y 1 silla fija de otro material), los cuales serán utilizados mejorar la atención en el servicio de los locales comunales del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, por el plazo de un (01) año, de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; solicitado por el Sr. Solís Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco; interpuesto con Expediente N° 202300366, de fecha 05/01/2023; conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010007	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
	746490010002	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3	746482550690	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	-	-	BLANCO	S/C	R
---	--------------	-----------------------------	---	---	--------	-----	---

En mérito al Informe N° 0004-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, Informe N° 00321-2023-MPHCO-GAF/SGP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes de esta comuna, y al Sr. Solis Amulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 7 Loma Blanca del PP.JJ. Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ADOG. BALTAZAR YAKA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

